



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08, con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilómetro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **Neuris Magalis Gómez Gómez**, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL ITLA”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la señora **MADÉLINE CANARIO OLIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1780893-1**, domiciliada en la Av. Transversal Núm. 23, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios”*: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*”.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2019 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación del servicio deberá realizarse mediante el proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0012, para la Adquisición de Servicios de Pintura en Campus ITLA y Residencia Académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: Que hasta el día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y el veintiocho (28) de agosto del mismo año a la apertura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la Adquisición de Servicios de Pintura en Campus ITLA y Residencia Académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0012.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros por valor de **Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro Pesos con 83/100 (RD\$ 73,034.83)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros, por valor de **Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos con 13/100 (RD\$ 365,174.13)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Madeline Canario Olio** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.



Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas de la Obra
- d) Cronograma de Ejecución de Obras
- e) Garantías
- f) Desglose Presupuestario
- g) Plan Manejo Ambiental
- h) Registro al día del CODIA
- i) Presentación del Personal

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:



Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Total RDS
2	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN EDIFICIOS I, II Y III DEL ITLA INCLUYE: **Utilizar dos (2) tipos de pintura en parte interior (semigloss superior y acrílica superior) Ver diseño existente. **Suministro y aplicación de pintura semigloss superior sin plomo, sin mercurio, no contaminante al medio ambiente. **Pintar aproximadamente 2,110 Mts.2 de pintura semigloss. **Pintar aproximadamente 1,070 Mts.2 de pintura acrílica superior. **Pintura a utilizar debe ser la misma existente, código de pintura 13A-3P, hacer levantamiento para rectificar pintura. **Remover pintura que este en mal estado antes de aplicar la pintura nueva. **El oferente debe suministrar equipos y materiales a utilizar. **Utilizar pintura de alta calidad, resistente al cambio de temperatura, resistente al cambio de temperatura. **La pintura debe tener un rendimiento entre 20 a 25 Mts.2 por galón. **Volumen de (peso por galón) entre 5.0 kg a 5.5 kg. **No diluir las pinturas con otros ingredientes para aumentar su rendimiento. **Limpiar cualquier otra área que sea manchada con pintura. **Aplicar masilla de pared y de sheetrock donde sea necesario. **Aplicar dos (2) manos de pintura. **Acabado brillante. **Mantener el área limpia durante todo el proceso de aplicación de pintura y al final del proceso. **Aplicar la segunda mano de pintura luego de dos (2) horas mínimo después de aplicar la primera mano de pintura. **Se deben pintar las escaleras de emergencias, paredes, techos, peldaños (escalones), pasa manos y puertas de acceso. **En las escaleras de emergencias los peldaños (escalones) utilizar pintura de cancha de basketball, resistente al agua, sol, sereno y lavado. **Presentar muestras de las pinturas a utilizar (Nos reservamos el derecho de análisis de laboratorio). **Garantía de dos (2) años, la misma debe cubrir degradado de color, deterioro de la pintura o levantamiento. **El oferente debe presentar carta del fabricante de la pintura y ficha técnica de la pintura a utilizar. **Bote de desperdicios. **Tiempo de ejecución: 20 días calendario. Los trabajos se coordinarán con la unidad requirente a disponibilidad de horarios. Considerar días feriados y fines de semana.	PA	1	RD\$ 261,950.48	RD\$ 130,299.41	RD\$ 392,249.89
4	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SUPERIOR PARA INTERIOR RESIDENCIA ACADÉMICA INCLUYE: ** Utilizar dos (2) tipos de pintura en parte interior (semigloss superior y acrílica superior) Ver diseño existente. **Pintar aproximadamente 13,230.44 mts.2 **Pintar aproximadamente 2,000 Mts.2 de pintura semigloss. **Pintar aproximadamente 11,230.44 Mts.2 de pintura acrílica superior. **Pintura a utilizar debe ser la misma existente, código de pintura 13A-3P, hacer levantamiento para rectificar pintura. **Color de pintura a utilizar "Sahara 89", "Blanco 00", "Sol celestial", realizar levantamiento para ratificar color. ** Remover pintura que este en mal estado antes de aplicar la pintura nueva. ** El oferente debe suministrar equipos y materiales a utilizar. ** Utilizar pintura de alta calidad, resistente al cambio de temperatura. ** La pintura debe tener un rendimiento entre 20 a 25 Mts.2 por galón. ** Volumen de (peso por galón) entre 5.0 kg a 5.5 kg. ** No diluir las pinturas con otros ingredientes para aumentar su rendimiento. ** Limpiar cualquier otra área que sea manchada con pintura. ** Aplicar masilla de pared y de sheetrock donde sea necesario. ** Aplicar dos (2) manos de pintura. ** Acabdo brillante. ** Remover pintura de los pasamanos y puertas de debajo de las escaleras antes de aplicar pintura nueva. ** Color de hierros de pasa manos y puertas debajo de las escaleras gris mate. ** Mantener el área limpia durante todo el proceso de aplicación de la pintura y al final del proceso. ** Aplicar la segunda mano de pintura luego de dos horas (mínimo) de haber aplicado la primera mano de pintura. ** Presentar muestras de la pintura a utilizar (Nos reservamos el derecho a realizar análisis de laboratorio). ** Garantía de dos (2) años, la misma debe cubrir, degradado del color, deterioro o levantamiento de la pintura. ** El oferente debe presentar carta del fabricante y ficha técnica de la pintura. ** Bote de desperdicios. **Tiempo de ejecución: 15 días calendarios, los trabajos se coordinaran con la unidad requirente a disponibilidad de horarios, considerar días feriados y fines de semana.	PA	1	RD\$ 933,406.14	RD\$ 464,294.89	RDS 1,397,701.03
5	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BASE DE ACEITE PARA 30 POSTES DE LUZ METÁLICO INCLUYE: ** Suministrar y aplicar pintura. ** Remover pintura en mal estado antes de aplicar la nueva. ** La pintura debe ser resistente al cambio climático. ** El oferente debe suministrar equipos (grúa de canasto y/o andamios) y materiales a utilizar. **Pintura en base de aceite para mantenimiento industrial. ** Volumen (peso) por galón entre 5.0 kg a 5.5 kg. ** Aplicar dos (2) manos de pintura. La segunda mano debe ser aplicada en un tiempo no menor a dos horas luego de haber dado la primera mano. ** Los postes miden aproximadamente 9.0 metros. ** Color de la pintura azul positivo. ** Realizar levantamiento previo para rectificar medida de los postes y color de la pintura existente. ** Aplicar anti oxidante en los postes que sean necesarios. ** Tiempo de ejecución: 15 días calendarios, los trabajos se coordinaran con la unidad requirente a disponibilidad de horarios, considerar días feriados y fines de semana.	PA	1	RD\$ 23,987.76	RD\$ 11,931.99	RD\$ 35,919.75
VALOR TOTAL RDS						RDS 1,825,870.67

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

Handwritten signature/initials



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta pesos con 67/100 (RD\$ 1,825,870.67)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de cada cubicación, validada, verificada y aprobada de los servicios adquiridos dando conformidad de la recepción y calidad del mismo.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos con 13/100 (RD\$365,174.13)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el preámbulo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- El ochenta por ciento (80%) restante, o sea, la suma de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos con 54/100 (RD\$ 1,460,696.54)** será pagada a **EL CONTRATISTA**, contra cubicaciones presentadas a la Dirección de Proyectos. Dichos pagos serán realizados en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** luego de ser presentadas y aprobadas por las partes las cubicaciones.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

- **Para el ítem 2:** Se establece máximo veinte (20) días calendario.
- **Para el ítem 4:** Se establece máximo quince (15) días calendario.
- **Para el ítem 5:** Se establece máximo quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajos presentados en su propuesta técnica.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

7.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.



ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**. El costo de penalidad por día será de **Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con 53/00 (RD\$ 2,451.53)**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

MCO



ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, para su revisión y aprobación. Si el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. (13)

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad y lentes para protección.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.



- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.


La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.


ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato. 

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**. 

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.



De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al **CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.



ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

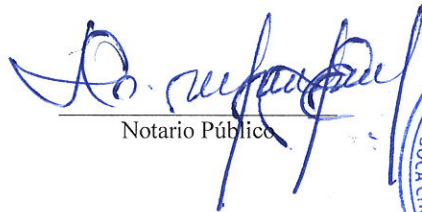

Neuris Magalis Gómez Gómez
Por: el ITLA.



Madeline Canario Olio



Yo, Rafael A. Reyes, Notario Público de los del número para el Boca Chica Matricula No. 7753, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores Neuris Magalis Gómez Gómez y Madeline Canario Olio en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08, con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilómetro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **Neuris Magalis Gómez Gómez**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL ITLA”**, o **por su nombre completo**.

De la otra parte, la sociedad comercial **GRUPO GARMOF, SRL**, R.N.C. Núm. **131241271**, entidad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y asiento principal en Calle Peña Batle #225, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Apoderado Especial, el señor **GILBERTO ALFREDO ROJAS OVALLES**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1823732-0, quien actúa de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Gerente en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2019, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios”*: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*”

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2019 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación del servicio deberá realizarse mediante el proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0012, para la Adquisición de Servicios de Pintura en Campus ITLA y Residencia Académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: Que hasta el día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y el veintiocho (28) de agosto del mismo año a la apertura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Handwritten initials and numbers:
Handwritten initials: *AR*
Handwritten number: *15*





POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la Adquisición de Servicios de Pintura en Campus ITLA y Residencia Académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0012.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros por valor de **Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis Pesos con 46/100 (RD\$ 39,226.46)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros, por valor de **Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con 93/100 (RD\$ 196,132.93)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Handwritten signature

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

S.A.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Grupo Garmof, SRL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deben aportarse para su incorporación a la Obra.





Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas de la Obra
- d) Cronograma de Ejecución de Obras
- e) Garantías
- f) Desglose Presupuestario
- g) Plan Manejo Ambiental
- h) Registro al día del CODIA
- i) Presentación del Personal



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:



Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Total RDS
1	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR EN EDIFICIOS I, II Y III DEL ITLA INCLUYE:</p> <p>**Suministro y aplicación de pintura acrílica superior sin plomo, sin mercurio, no contaminante al medio ambiente. **Pintar aproximadamente 6,033.22 Mts.2**Pintar las partes exteriores de los edificios I, II y III. **Remover toda la pintura que se encuentre en mal estado en las paredes antes de aplicar la nueva. **Equipos y materiales gastables a utilizar deben ser suministrados por el oferente. **Aplicación de dos (2) manos de Pintura. **Limpiar completamente todas las ranuras metálicas exteriores que tienen todos los edificios. **Utilizar pinturas resistentes al cambio climático (agua, sol y sereno). **Utilizar la misma tonalidad existente, los colores son: (19 B-2T Naranja claro; 35-A 3-P Crema claro; 22ª-A1 Rojo ladrillo; 57C-4D Verde Turquesa). Realizar levantamiento para ratificar colores existentes. **Utilizar pintura de alta calidad, no diluir la pintura con otros ingredientes con fin de rendirla. **La pintura debe tener un rendimiento entre 20 a 25 Mtrs.2, peso del galón de la pintura entre los 5.0 kg a 5.5 kg. **El oferente debe asignar un técnico supervisor durante todo el desarrollo del trabajo. **Aplicar masilla de pared en lugares necesarios. **El oferente debe entregar toda el área perimetral de trabajo limpia. **Aplicar Primer en aproximadamente 2,400 Mts.2 **Aplicar la segunda mano de pintura luego de dos horas mínimo después de haber dado la primera mano. **Presentar muestras de las pinturas a utilizar (Nos reservamos el derecho de análisis de laboratorio). **Garantía de dos (2) años, la misma debe cubrir degradado de color, deterioro de la pintura o levantamiento. **El oferente debe presentar carta del fabricante de la pintura y ficha técnica de la pintura a utilizar. **Bote de desperdicios **Tiempo de ejecución: 20 días calendario. Los trabajos se coordinarán con la unidad requirente a disponibilidad de horarios. Considerar días feriados y fines de semana.</p>	PA	1	RD\$ 538,707.47	RD\$ 267,963.87	RD\$ 806,671.34

(Handwritten mark)





3	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SUPERIOR PARA EXTERIOR RESIDENCIA ACADÉMICA. INCLUYE: **Pintar aproximadamente 1,600 Mts.2. **Realizar levantamiento obligatorio para rectificar medida y color de pintura. ** Utilizar pintura acrílica superior. **Pintura resistente al cambio climático, resistente al lavado. **Utilizar pintura sin mercurio, sin plomo, no dañina para el medio ambiente. **Intervalo de rendimiento por galón de pintura entre 20 a 25 Mts.2. **Volumen de (peso por galón) entre 5.0 kg a 5.5 kg. **No diluir con otros ingredientes para aumentar su rendimiento. **Aplicar dos (2) manos de pintura. **Aplicación de la segunda mano de pintura no antes de dos (2) horas luego de haber aplicado la primera mano de pintura. **Utilizar colores de pintura existente. Pintura acrílica fuegos artificiales. **El oferente debe suministrar equipos y materiales a utilizar. **El oferente debe asignar un técnico supervisor durante todo el desarrollo del trabajo. **Presentar muestras de la pintura a utilizar (Nos reservamos el derecho de análisis de laboratorio). **Garantía de dos (2) años la misma debe cubrir degradado del color, deterioro o levantamiento de la pintura. **El oferente debe presentar: carta del fabricante de la pintura y ficha técnica de la pintura. **Bote de desperdicios. **Tiempo de ejecución: 15 días calendarios, los trabajos se coordinaran con la unidad requirente a disponibilidad de horarios, considerar días feriados y fines de semana.	PA	1	RD\$ 116,160.00	RD\$ 57,780.31	RD\$ 173,940.31
VALOR TOTAL RD\$						RD\$ 980,611.65

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Novcientos Ochenta Mil Seiscientos Once pesos con 65/100 (RD\$ 980,611.65)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de cada cubicación, validada, verificada y aprobada de los servicios adquiridos dando conformidad de la recepción y calidad del mismo.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Veintidos Pesos con 33/100 (RD\$196,122.33)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45) días** a partir de la



firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el preámbulo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- El ochenta por ciento (80%) restante, o sea, la suma de **Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con 32/100 (RD\$ 784,489.32)** será pagada a **EL CONTRATISTA**, contra cubicaciones presentadas a la Dirección de Proyectos. Dichos pagos serán realizados en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** luego de ser presentadas y aprobadas por las partes las cubicaciones.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

- **Para el ítem 1:** Se establece máximo veinte (20) días calendario a partir de la entrega del anticipo.
- **Para el ítem 3:** Se establece máximo quince (15) días calendario a partir de la entrega del anticipo.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajos presentados en su propuesta técnica.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

7.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**. El costo de penalidad por día será de

Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con 53/00 (RD\$ 2,451.53).

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales,



epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

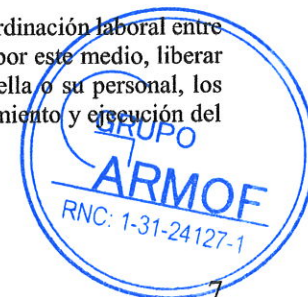
ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.





ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

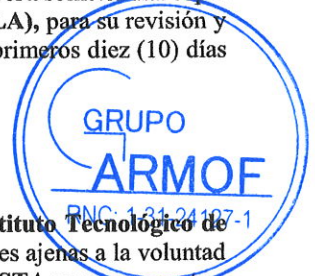
El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, para su revisión y aprobación. Si el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.





PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. (12)

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). S.P.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.




ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.


La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción. 

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato. 

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL


EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** esté indemnizado.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto 



ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al **CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.





ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

Handwritten initials

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Handwritten initials

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TÍTULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

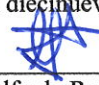
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


Neuris Magalis Gómez Gómez
Por: el I.T.L.A.


Gilberto Alfredo Rojas Ovalles
Por: Grupo Garmof, SRL

Yo Rafael A. Reyes, Notario Público de los del número para el Boca Chica, Matricula No. 7753, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores Neuris Magalis Gómez Gómez y Gilberto Alfredo Rojas Ovalles en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público

